





**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A UN SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, DE DOÑA EVELIN KARINA COFRÉ WIEMBERG.**

RESOLUCION EXENTA Nº 00002482

VALDIVIA, **03 NOV. 2017**

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario Nº 2.352 de 28 de septiembre de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar Prórroga de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- h) Resolución Exenta Nº 7813 de fecha 29 de octubre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del cuarto Llamado Nacional 2013, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta Nº 5.868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone Asignación de Recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- i) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, se revisen los antecedentes y otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Evelin Karina Cofré Wiemberg	15.294.768-2	DS1T2 6-2013 NA10159

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, expresa, como los motivos de la solicitud, los siguientes: "Con fecha 06 de septiembre de 2017 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Doña Evelyn Cofre Wiemberg RUT: 15.294.768-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no contaba con los recursos suficientes para cancelar la diferencia del valor de la vivienda, actualmente posee una promesa de compraventa la cual adjunta, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."** Agrega el inciso segundo: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, **requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo.** En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."

4. Que por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal h) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al cuarto llamado nacional 2013, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en tabla reproducida en el considerando primero de la presente.

5. Que, el subsidio individualizado en la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 3 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

6. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE un nuevo plazo de 180 días corridos de vigencia,** a partir de la fecha de la presente resolución al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Evelin Karina Cofré Wiemberg	15.294.768-2	DS1T2 6-2013 NA10159

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/egs



MAIRA MOYA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.